

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1972 No. 17,190

— CONTENIDO — DECRETOS DE GABINETES

Decreto de Gabinete No. 156 de 14 de Septiembre de 1972; Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Educación.
Decreto de Gabinete No. 86-A de 25 de Abril de 1972; Por el cual se adiciona el Código Fiscal y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para celebrar un Contrato con la firma Franklin Mint Inc.

Operadores de Máquina Offset III a B/.200 c/u	3	600	1,800
Fotolitógrafo IV a B/.250 c/u	2	500	1,500
Fotolitógrafo IV	1	200	600
Fotolitógrafo I	1	150	450
Fotorevelador III	1	200	600
Fotolitógrafo III a B/.175 c/u	4	700	2,100
Auxiliares de Imprenta a B/.120 c/u	5	600	1,800
Encuadernador I	1	120	360
Secretaria IV	1	225	675
			12,270

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREAMSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE No. 156
(de 14 de septiembre de 1972)

Por el cual se eliminan, y se crean unos cargos en el Ministerio de Educación.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se eliminan los siguientes Cargos en el Ministerio de Educación:

	Unidad	Mensual	4 Meses
CENTRO DE IMPRESION EDUCATIVA			
07.1.01.04.07.001			
Administrador III	1	325	1,300
Encuadernador I	1	90	360
			3 Meses
Encuadernador I	1	90	270
Secretaria III	1	175	525
Secretaria IV	1	200	600
Fotolitógrafo I	1	130	390
Fotolitógrafo Jefe I	1	300	900
Fotolitógrafo III a B/.175 c/u	3	525	1,575
Fotolitógrafo III a B/.225 c/u	2	450	1,350
Encuadernador	1	135	405
Fotolitógrafo II	1	175	525
Fotolitógrafo II	1	150	450
Auxiliar de Imprenta a B/.150 c/u	3	450	1,350
Encuadernadoras a B/.90 c/u	5	450	1,350
Encuadernador I	1	100	300
			11,650

ARTICULO SEGUNDO: Créanse las siguientes posiciones con cargo a la partida:

	Unidad	Mensual	3 Meses
CENTRO DE IMPRESION EDUCATIVA			
07.1.01.04.07.001			
Oficinista Jefe	1	200	600
Encuadernador	1	120	360
Fotolitógrafo I	1	150	450
Jefe de Taller	1	325	975

ARTICULO TERCERO: La diferencia de B/.620 para sufragar los gastos anteriores se tomará del saldo disponible en la partida 07.1.02.01.00.602.

PARAGRAFO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de Octubre.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DORA RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 63-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE No. 86-A
(de 25 de abril de 1972)

Por el cual se adiciona al Código Fiscal el artículo 1172-D y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un Contrato con la firma FRANKLIN MINT INC., para la acuñación, distribución y venta de monedas especiales conmemorativas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase el Código Fiscal con el artículo transitorio 1172-D así:

ARTICULO 1172-D: Créase en forma transitoria y durante los años de 1972-1973 una moneda de plata de veinte balboas (B/. 20.00) conmemorativa la cual medira 2.36 pulgadas de diámetro medida esta que se considera en proporción a las descritas en el Código Fiscal; con un peso aproximado de 2,000 gramos y un espesor aproximado de .225 pulgadas.

La moneda sera acuñada con plata solida fina (esterlina) conocida como plata fina de 0.925 y tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las otras monedas nacionales

La descripción y demás caracteres de Ley de la moneda cuya emisión aquí se autoriza se consignan en el artículo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un Contrato con la empresa "THE FRANKLIN MINT INC", de los Estados Unidos de America para la acuñación, distribución y venta de las monedas de que trata este Decreto de Gabinete; Contrato cuyo texto es el siguiente:

"El suscrito JOSE GUILLERMO AIZPU, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-53-451 en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y en nombre y representación del Organo Ejecutivo debidamente autorizado para representarla en este acto quien en adelante se denominará el GOBIERNO NACIONAL por una parte y por la otra WILLIAM M. McCORMICK, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano quien manifiesta conocer el idioma español vecino de los Estados Unidos de America de paso en esta ciudad, casado, portador del pasaporte distinguido con el número J684441 en nombre y representación de la compañía denominada "THE FRANKLIN MINT INC", sociedad organizada de conformidad con las leyes del commonwealth de Pennsylvania debidamente autorizado para representar a la mencionada sociedad en este acto de conformidad con un poder cuya legalidad ha sido constatada por el GOBIERNO NACIONAL quien en adelante se denominará FRANKLIN convienen en celebrar el presente Contrato para la acuñación, distribución y venta de monedas panameñas de plata conmemorativas de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL GOBIERNO NACIONAL ha autorizado la emisión de una moneda de 20 balboas (de aquí en adelante la "moneda") la cual medirá 2.36 pulgadas de diámetro medida esta que se considera en proporción a las descritas en el Código Fiscal con un peso aproximado de 2,000 gramos y un espesor aproximado de .225 pulgadas, La moneda será acuñada con plata sólida fina (esterlina) conocida como plata fina de 0.925 y tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a otras monedas nacionales.

Durante el periodo de dos años 1972 y 1973 FRANKLIN tendrá el derecho exclusivo de acuñar la moneda a que se refiere este Contrato para el GOBIERNO NACIONAL y distribuirla, directa o indirectamente, a los coleccionistas.

SEGUNDA: A menos de que y hasta ser cambiado por mutuo consentimiento de las partes, las monedas tendrán en el lado anverso la efigie de Simón Bolívar usada en la moneda de 1971 de acuerdo con autorización del Decreto de Gabinete

No. 144 de 3 de junio de 1971 y mediante el Contrato 15 de 19 de Julio de 1971 con THE FRANKLIN MINT INC., la leyenda "Simón Bolívar 1783-1830" y el año de emisión y al reverso el escudo de armas de la República de Panamá.

TERCERA: Si y cuando las partes acuerden mutuamente cambiar el diseño de la moneda, FRANKLIN someterá el nuevo diseño que deberá ser aprobado por el GOBIERNO NACIONAL o modificado por común acuerdo dentro de los siguientes 15 días.

CUARTA: FRANKLIN conviene en ofrecer muestras de prueba de calidad de cada emisión anual de la moneda a la venta de un precio que será determinado por FRANKLIN. FRANKLIN acuerda en desembolsar por lo menos \$ 100.000.00 durante el término de los dos años de este convenio para promover la venta, con la condición, sin embargo, de que FRANKLIN será librado de este compromiso si en algún momento durante el término prescrito, la moneda ya no es la más grande y la más pesada moneda de plata en circulación. Es más, FRANKLIN también puede ofrecer muestras de calidad acuñada de cada emisión anual de la moneda a la venta ya sea directa o indirectamente para distribución de su propia escogencia.

El Banco Nacional de Panamá, puede aceptar encargos para la entrega de piezas de PRUEBA DE CALIDAD y dirigirá tales encargos a FRANKLIN para que sean llevados a cabo, con los pagos requeridos para tal.

QUINTO: Después de la conclusión de la oferta de FRANKLIN de muestras de prueba de calidad de cada emisión anual de la moneda, FRANKLIN acunará empaquetará y embarcará el número de tales muestras de prueba de calidad ordenado por los colectores y no producirá muestras adicionales de prueba de calidad de la moneda bajo ninguna circunstancia.

SEXTA: La forma de empaque de las monedas será determinada por FRANKLIN y el costo total de este empaque será por cuenta de FRANKLIN.

SEPTIMA: Sujeto al parágrafo DECIMO, FRANKLIN conviene en pagar al GOBIERNO NACIONAL una regalía de \$ 5.75 (U.S.) por cada muestra de prueba de calidad de la moneda y \$ 4.75 (U.S.) por cada muestra de acuñación de calidad de la moneda, que se venda a terceras partes, de acuerdo con la cláusula CUARTA. Los pagos de regalía deben hacerse al efectuarse el embarque de la monedas vendidas y deben ir

acompañados en un informe escrito sobre la cantidad total vendida.

OCTAVA: EL GOBIERNO NACIONAL conviene en colocar una orden inicial de 2,500 Monedas de cada emisión anual para la circulación local. FRANKLIN conviene en vender tal cantidad a un precio de \$ 15.00 (U.S.) por moneda F. O. B. Franklin Center Pennsylvania, sujeto a las provisiones de la cláusula DECIMA.

Las reórdenes serán a discreción del GOBIERNO NACIONAL y serán en cantidad mínimas de 2.500. FRANKLIN estará autorizado para acreditar las sumas señaladas en esta cláusula contra las regalías acumuladas por el GOBIERNO NACIONAL, indicadas en la cláusula SEPTIMA.

NOVENA: EL GOBIERNO NACIONAL podrá, por pedidos hechos a través del Banco Nacional de Panamá, ordenar el embarque directo de Monedas de calidad acuñada a Panamá u otros destinos, sujetos a igual pago u otros arreglos especificados en la cláusula OCTAVA de este Contrato.

DECIMA: EL GOBIERNO NACIONAL y FRANKLIN acuerdan que la regalía estipulada en la cláusula SEPTIMA y el precio especificado en la cláusula OCTAVA serán revisados, para reflejar cualquier cambio en el precio de mercado en Estados Unidos de la plata fina de .999 de \$ 1.55 (U.S.) por onza troy al precio de mercado en la fecha en que FRANKLIN convenga el precio de oferta de cada emisión anual de las monedas. Dado que las monedas contiene aproximadamente cuatro onzas troy de plata, por cada centavo completo de aumento en el citado precio de mercado. La regalía al GOBIERNO NACIONAL decrecerá cuatro centavos y el precio de la moneda al GOBIERNO NACIONAL aumentará cuatro centavos. A la inversa, por cada rebaja de un centavo completo en el citado precio de mercado. La regalía al GOBIERNO NACIONAL aumentará cuatro centavos y el precio de la moneda al GOBIERNO NACIONAL disminuirá en cuatro centavos. Para los propósitos de esta cláusula el precio de mercado en los Estados Unidos de la plata será el precio público garantizado por una autoridad independiente Handy and Harman de Nueva York, Nueva York, E.E.U.U., cuya certificación será aceptada por ambas partes como la base para la antedicha revisión del precio.

UNDECIMA: Todas las medidas de tamaño y peso están sujetas a las tolerancias de fabricación normales de más o menos 2 o/o. Las monedas que excedan esa tolerancias a aquellas encontradas defectuosas en otros aspectos serán rechazadas y destruidas por FRANKLIN, a expensas de FRANKLIN.

DUODECIMA: FRANKLIN consignará a favor del GOBIERNO NACIONAL a la firma del presente Contrato, una garantía para responder en caso de incumplimiento de sus obligaciones y la liquidación de otros reclamos, por la suma de cincuenta mil (50.000) balboas en efectivos, en Bonos del Estado o una poliza expedida por una compañía legalmente establecida en Panamá.

DECIMATERCERA: Después del 31 de diciembre de cada año durante el período de 2 años ninguna moneda del diseño aprobado para cada emisión anual será acuñada, y dentro de treinta días después de esa fecha, todos los años no requeridos para futuras emisiones de las monedas que se acuñarán por FRANKLIN serán destruidas por FRANKLIN en presencia del representante que designe el GOBIERNO NACIONAL. De este hecho se levantará el acta respectiva. EL GOBIERNO NACIONAL conviene en prohibir la reacuñación de la moneda con el diseño acordado bajo el presente Contrato.

DECIMACUARTA: EL GOBIERNO NACIONAL y FRANKLIN convienen en que a FRANKLIN no será responsable de cualquier omisión o de cualquier demora en el embarque de monedas, o de cualquier daño sufrido por razones de fuerza mayor tales como incendio, inundaciones, accidentes, motines, guerras, intervenciones gubernamentales, huelgas, inadecuadas facilidades de transporte o cualquier otra causa o causa fuera de su control.

DECIMOQUINTA: EL GOBIERNO NACIONAL y FRANKLIN acuerdan que este Contrato llevará timbres por la suma de B/. 2.00 de acuerdo con el Artículo 970 del Código Fiscal a expensas de FRANKLIN.

DECIMOSEXTA: FRANKLIN suministrará al GOBIERNO NACIONAL libre de cargo ciento veinticinco (125) monedas de calidad de prueba, adecuadamente empacadas.

DECIMOSEPTIMA: Cualquier aviso a FRANKLIN que se requiera en relación como este Contrato será dirigido a JOSEPH N. SEGAL, Presidente de THE FRANKLIN MINT INC., Franklin Center, Pennsylvania U.S.A. y cualquier aviso al GOBIERNO NACIONAL que se requiera en relación con este Contrato será dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, Panamá, República de Panamá.

DECIMOACTAVA: FRANKLIN garantiza que no se pagará ninguna comisión, regalía u otra remuneración a ningún individuo o grupo de

individuos o corporación para la obtención de este Contrato como costo directamente imputable a su realización y ejecución. La violación de esta cláusula resultará en la cancelación, es decir, en la resolución administrativa de este Contrato por el GOBIERNO NACIONAL.

En Fé de lo cual, las partes firman el Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno Y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
GENARDO GONZALEZ.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 17 de Octubre de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Caja de Ahorros, en Colón, situadas en Calle del Frente No. 70117 de esa ciudad, en la Provincia de Colón, para la construcción de Un Anexo para la Sucursal Caja de Ahorros - Sabanitas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las Oficinas de la CAJA DE

AHORROS, Colón, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 m. de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/. 25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 17 de Septiembre de 1972.

GERENTE GENERAL DE LA
CAJA DE AHORROS.

**ACTA DE CONCURSO DE PRECIOS No. 11—FYL
(SUMINISTRO DE CABLES ELECTRICOS)**

En la ciudad de Panamá, a las 9:00 a.m., del día 29 de agosto de 1972, se reunieron en la Oficina del Dpto. de Compras de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, como representante del Dpto. de Auditoría—Contraloría del I.R.H.E., y el Sr. Abel Almanza, por la División Fuerza y Luz, la Sra. Jilma Q. de Rodríguez, Jefe del Dpto. de Compras, para llevar a cabo el Concurso de Precios No. 11—FYL, por suministro de CABLES ELECTRICOS.

Abierta el Acta sólo se presentó la firma RODELAG, S.A., representada por el Sr. Julio César Ayala. Como quiera que sólo se presentó una propuesta se declaró desierta según el Código Fiscal a las 9:05 a.m. del mismo día.

Para mayor fé y constancia firmas de los asistentes.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ.
Jefe del Dpto. de Compras.

ABEL ALMANZA.
Auditoría—Contraloría
del I.R.H.E.

JULIO C. AYALA.
Rodelag, S.A.

**ACTA DE CONCURSO DE PRECIO No. 12—FYL
(SUMINISTRO DE 12 SISTEMAS DE ONDA PORTADORA)**

En la Ciudad de Panamá, a las 3:00 p.m., del día 24 de agosto de 1972, se reunieron en la Oficina del Dpto. de Compras de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, como representante del Dpto. de Auditoría—Contraloría del I.R.H.E., el Sr. Gregorio M. Arjona, por la División Fuerza y Luz, la Sra. Jilma Q. de Rodríguez, Jefe del Dpto. de Compras, para llevar a cabo el Concurso de Precio No. 12—FYL, por SUMINISTRO DE 12 SISTEMAS DE ONDA PORTADORA.

Abierta el Acta y como quiera que no se presentó ningún proponente se declaró desierta, según el Código Fiscal a las 3:05 p.m. del mismo día.

Para mayor fé y constancia firmas de los asistentes.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ.
Jefe del Dpto. de Compras.

GREGORIO M. ARJONA
Auditoría—Contraloría
del I.R.H.E.

AVISO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

- 1.- Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así: BONOS OBRAS PORTUARIAS DE COLON "A", 6 o/o
1962-1972 B/.6,000.00
- 2.- Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 A.M. del día 21 de Septiembre de 1972.
- 3.- Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.
- 4.- Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio del Sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón, a las 10:00 A.M. del día 29 de Septiembre de 1972.
- 5.- Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1o. de Octubre de 1972.

Colón, 12 de Septiembre de 1972.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria, promovida por FEDERICO MORENO DE FRIAS contra BOLIVAR ANTONIO DIAZ VILLALAZ, en ejecución de sentencia, se ha señalado las horas hábiles del día 17 de Octubre del presente año; para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados al demandando y que se detallan así:

"Finca No. 4933, inscrita al Folio 172, Tomo 574, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno, dentro del área de la ciudad de Chitré, en la Calle "J", con las siguientes linderos: Norte: Calle "J"; Sur: Gumercinda González; Este: Joaquín Chen y patio de Pedro Rodríguez y Oeste: Martina Castillo.— SUPERFICIE: 321 metros cuadrados con 5,476 centímetros y un valor registrado de B/. 2,000.00."

"Finca No. 1817, inscrita al Folio 64, Tomo 350, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote, casa y cocina en el construida, de 1 solo piso, situada en Calle "J", dentro del área de la población de Chitré, con estos linderos: Norte: Calle "J"; Sur: casa de Pedro Cirilo; Este: calle 30 de Diciembre y Oeste: patio de María Matías Saavedra.— SUPERFICIE: 230 metros cuadrados con 6 centímetros cuadrados y un valor registrado de B/. 2,000.00."

Servirá de base para el remate las sumas de DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00), por cada finca; y será postura admisible, para rematar cada una de esas fincas, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de ese valor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ESTEBAN POVEDA C.

El Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Herrera, en Funciones
de Alguacil Ejecutivo.

L- 541715
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado
Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio especial, permiso judicial de venta de Bienes de Menores propuesto por GREGORIO ABREGO y BLANCA M. de ABREGO, se ha señalado el día dieciseis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) para que dentro de las horas legales de esa día, tenga lugar el remate de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

"FINCAS No. 976, inscrita al tomo 178, folio 218, consistente en un lote de terreno de cinco hectáreas con 6819 M² y que se denomina EL JOBO. Valor catastral B/.500.00

No. 977, inscrita al tomo 178, folio 224, consistente en un lote de terreno de 3995 M² que se denomina EL ZORRO con declaraciones de mejora por construcción de una casa estilo chalet y que aparece inscrito con número de finca y tomo iguales al folio 226. Valor Catastral B/.5,800.00.

No. 829 inscrita al tomo 160, Folio 340 consistente en una casa construída al estilo de campo. Valor catastral B/.600.00

Todas están ubicadas en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos".

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.6,900.00) y será postura admisible la que cubra esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria, Alguacil Ejecutivo

(fdo) Gladys de Grosso

L 538421
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día nueve (9) de octubre venidero, para verificar el remate de el bien retenido en el juicio especial seguido por AGENCIAS JUAREZ, por medio de apoderado contra VICTORIA RODRIGUEZ.- El bien que ha de rematarse se describe así: "Una refrigeradora Westinghouse Mod. RVK 10 RWD Serie RK179809, de 10 Pies Cúbicos".

La base para el remate de el bien descrito es la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) que es la que ha sido asignada por los peritos.- Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señala: a para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la referida base.- Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 15 de septiembre de 1972.

(fdo) MANUEL T. HOSOOMEL

L 510110
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra ELADIO H. JIRON AGUILAR, se ha señalado el día nueve (9) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales correspondiente, tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

"Una (1) laminadora para pasas frescas BORCHI con motor acoplado corriente trifásica de un caballo de fuerza, con número de identificación BNP PC uno".

"Una (1) Raviolera BORCHI completa con sus accesorios, motor acoplado corriente trifásica de un caballo de fuerza, con número de identificación BNP-PC cuatro";

"Una (1) Amasadora Mezcladora BORCHI capacidad sesenta/setenta kilos de masa, con motor acoplado de corriente trifásica, con número de identificación BNP-PC, cinco";

"Una (1) cortadora de tallarines BORCHI con tres (3) juegos de rollos, motor acoplado, trifásico, de un caballo de fuerza, con número de identificación BNP-PC dos";

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/. 5,081.96) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.

GLADYS DE GROSSO.
La Secretaria, Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

El Suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 27.271 inscrita en el Registro Público al Folio 400, del Tomo 659, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a SOCIEDAD ALIADA DE TIERRAS, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los Impuestos adeudados por dicha propiedad, las cuales ascienden a la suma de TRES MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/. 3,706.25).

Esta propiedad consiste en globo de terreno denominado "MINA SAN MIGUEL", situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Chillibre.— LINDEROS: Norte: resto libre de la finca No. 5.962 de la cual se segrega; Sur: resto libre de la finca No. 5.962 de la cual se segrega; Oeste: resto libre de la finca No. 5.962 de la cual se segrega.— MEDIDAS: Norte: 3,500 metros; Sur: 3,500 metros; Este: 2,458 metros; Oeste: 2,458 metros.

Esta propiedad está avaluada en VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/. 25,830.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en subasta.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5 o/o) del avalúo de Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos o intereses legales y gastos de juicio.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizado por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración, hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por "FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A." contra HARMODIO YOUNG, se ha señalado el día diez y siete -17- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a efecto el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto del 8 del presente.

El bien se describe así:

"Auto marca Datsun, modelo 1200, motor No. A12052742 del año de 1970, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: Tiene abolladuras en el Guardafango derecho; cuatro (4) llantas lisas; puerta trasera izquierda con pequeñas abolladuras; puerta izquierda delantera dañada y con pequeñas abolladuras, por estas razones los peritos de común acuerdo, lo avaluaron en la suma de NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 900.00)".

Servirá de base para el remate la suma de NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 900.00) valor dado por los peritos; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en

adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 o/o del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra de lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,

(fdo) José A. Troyano.

L 538498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 397

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor JOSE A. DOMINGUEZ, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en calle 25 Chorrillo 8-31, con cédula de identidad personal No. 7-9-725, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Altos de San Francisco del Barrio ----- Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote de la Iglesia Pentecostal; Con: 30.00 Mts.

SUR: Lote de Evelia de González; Con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle las Guirnaldas; Con: 15.00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal; Con: 15.00 Mts.

Area Total del Terreno: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTIMETROS (447.27 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera; 9 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 537277
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en la Sucesión Testamentaria de ROBERTO AUGUSTO BENEDETTI, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS: -, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de ROBERTO AUGUSTO BENEDETTI, desde el día 22 de Abril de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera universal conforme a las cláusulas del testamento, sin perjuicios de terceros, la señora DORA MARIA DAVENPORT DE BENEDETTI, en su condición de esposa del causante.

Y, ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como Apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. DEMETRIO FERNANDEZ G., en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,
"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M.
La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 541677
(Única publicación)